BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2159 | **Buenos Aires, viernes 16 de Noviembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Declarando clausuradas las sesiones del 39º Periodo Legislativo del H. Congreso Nacional.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1900.

Habiendo comunicado los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas, haber terminado la consideración de los asuntos que determinaron la convocatoria de sesiones de prórroga,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Daclaránse clausuradas las sesiones del 39º Período Legislativo del Honorable Congreso Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo que la transferencia de que se trata sea á favor de D. A. López Jara.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1900.

Vista la presentación de D. José de Chianpronje pidiendo que en virtud de haber aparecido un error en el decreto de fecha 7 de julio último que concede la transferencia de su concesión de arrendamiento en el Puerto á favor de D. José López, se rectifique el nombre de este último por el de A. López Jara que es el que corresponde á la persona á quien transfirió sus derechos y siendo exacto que se ha incurrido en el error de la referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La transferencia á que se refiere el recordado decreto de 7 de julio último, debe entenderse hecha á favor de D. A. López Jara.

Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Jubilando al vista de la Aduana del Rosario, don Juan B. Torres.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1900.

Atento que el vista de la Aduana del Rosario, D. Juan B. Torres, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 26 años, 1 mes y 17 dias de servicios en su carácter de ciudadano argentino, así como la imposibilidad física en que se halla para seguir en el desempeño de sus funciones, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2º, inciso 3º y segunda parte del art. 3º de la ley nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensuel de ($ 228,64) doscientos veintiocho pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional, al vista de la Aduana de Rosario, don Juan B. Torres.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1900.

Siendo procedente la devolución de derechos pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Sr. Félix Günther la cantidad de ($ 66,25) sesenta y seis pesos con venticinco centavos moneda nacional de c/l., importe de los derechos oblados de más con ocasión de despacho de una partida de alambre por la Aduana de la Capital.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1900.

Conprobándose en lo actuado que se han oblado derechos de más,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entreguése por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los Ses. J. Bell é hijos la cantidad de ($ 436,92) cuatrocientos treinta y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal, que importa lo oblado de más en la Aduana de la Capital con ocasión del despacho de una partida de barillas de hierro.

Anótese, etc., y pase á Cotaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1900.

Correspondiendo la devolución de derechos de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Sr. José M. García la cantidad de ($ 140,34 m/n) ciento cuarenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos que obló de más en la Aduana de La Plata con ocasión del despacho de una partida de hojalata.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1900.

Comprobándose en lo actuado que procede la devolución de la suma que se reclama,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al señor Pablo S. Elkan, la cantidad de ($ 71,05) setenta y un pesos cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos que obló de más en la Aduana de la Capital con ocasión del despacho de una partida de abanicos de madera sin barnizar con país de papel.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1900.

Procediendo la devolución de derechos que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al señor B. D. Arzeno, la cantidad de ($ 112,04) ciento doce pesos cuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos oblados de más en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho de una partida de (100) cien caletitas de queso.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1900

Siendo procedente la devolución de derechos pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Francisco Fusoni de Pedro la cantidad de ($ 14.73) catorce pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de c/l., importe de los derechos que ha oblado de más en la Aduana de la Capital.

Anótese, etc., y pase y Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1900.

Siendo procedente la devolución de derechos pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. B. D. Arzeno, la cantidad de ($ 46,02) cuarenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos que ha oblado de más en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho de una partida de aparato para combatir el granizo.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1900.

Resultando de los informes que preceden que es procedente la devolución de derechos que se pide,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. B. D. Arzeno, la cantidad de $ 9,46, nueve pesos cuarenta y seis centavos m/n de c/l, importe de los derechos que indebidamente percibió la Aduana de la Capital.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1900.

Tratándose en el presente caso de una mercadería que no ha tenido entrada en depósito fiscal sino en los de la empresa de las Catalinas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. David Costa y Ca., la cantidad de ($ 34.10) treinta y cuatro pesos diez centavos moneda nacional de c/l, importe del monto de almacenaje y eslingaje que han oblado indebidamente en la Aduana de la Capital.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Pasando un asunto al procurador fiscal de la Capital, para que inicie nuevo juicio.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1900.

Vistos y resultando de lo precedentemente expuesto por la Administración de Impuestos Internos que el señor Dalmiro G. Pagola no sólo no ha ocurrido á esa Administración, no obstante la notificación del caso á firmar las letras á que se comprometió con motivo del arreglo de 31 de mayo último, para pago de su deuda por ($ 3270,75) tres mil doscientos setenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, sino que, á haberse firmado dichas letras, habrían vencido en las siguientes fechas: julio 30, agosto 29, septiembre 28 y octubre 28 ppdos.

SE RESUELVE

Pase al señor procurador fiscal de la Capital, para que á la brevedad posible inicie nuevo juicio ejecutivo contra el deudor de la referencia.

E. BERDUC.

Disponiendo que el procurador fiscal de la Capital, deje sin efecto el juicio de que se trata.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1900.

Resultando de lo expuesto precedentemente que el Sr. Manuel M. Collazo ha satisfecho el impuesto interno que adeudaba y por lo que se le seguía ejecución judicial,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. procurador fiscal de la Capital, para que dejando sin efecto la ejecución de su referencia, solicite del juzgado respectivo la devolución del expediente á la Administración de Impuestos Internos.

E. BERDUC.

Denegando una exoneración de derechos

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1900.

Vista la presentación del señor Leopoldo Garginlo, pidiendo se exonere de derechos de permanencia en el puerto de la capital al buque "Antonina de Rosa", pues su estadía reconoce por causa un embargo é inhibición; atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que este pedido no puede comprenderse dentro de las exenciones de la ley de Puerto y Muelles vigente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Aduana de la Capital, para los efectos pertinentes.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la devolución solicitada por los Sres. Sinistri y Laffin.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1900.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que el presente caso está regido por el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que los Sres. Sinistri y Laffin, manifiestan haber oblado de más en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho de una partida de pañuelos de algodón de color.

Pase á la Aduana de la Capital, para su conocimiento, reposición de sellos y archivo.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por los Sres. Wagner y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Wagner y Cª., del comercio del Rosario, pidiendo se dejen sin efecto los reparos que les ha formulado la Contaduría General con motivo del despacho de una partida de arpillera; atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que, desde que antes de la extracción de la mercadería de almacenes fiscales, no se ha comprobado que la arpillera estaba destinada para la confección de bolsas, los reparos de que se trata son pertinentes y deben matenerse,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

E. BERDUC.

Accediendo á lo solicitado por los Sres. Gaibisso y Nocetti.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1900.

Vistas las actuaciones producidas y resultando que nada obsta para que se defiera al pedido de los señores Gaibisso y Nocetti, relativo al despacho libre de derechos de bosques de la madera que extraen del campo de propiedad de los Sres. Bridges Hermanos, el aserradero del señor Pedro Della Valle embarque en el puerto Almirante Brown con destino á esta capital, pues se ha comprobado por la gobernación del territorio de la Tierra del Fuego que la madera procede de un bosque particular,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que proceda de acuerdo con lo solicitado.

E. BERDUC.

Resolviendo una consulta de la Administrador de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1900.

Vista la consulta que precede del Sr. administrador de Rentas del Rosario referente á la partida del arancel á que corresponde la muestra de pintura que ha adjuntado oido el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital y teniendo en consideración que dicha pintura denominada por el comerciante "de lustre para carruajes" está comprendida en el reglón que trata de las pinturas líquidas en general,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana del Rosario, haciéndosele saber que la mercadería de que se trata debe despacharse con sujeción á la partida (2.446) dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del arancel aduanero en vigor, como se procede en la Capital.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por los Sres. Lorthiois fréres.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1900.

Vista la solicitud que procede de los Sres. Lorthiois fréres pidiendo se le permita embarcar con destino á Europa un piano de su uso y su libre introducción cuando éste retorne al país después de haber recibido las reparaciones necesarias y teniendo en cuenta que el presente caso se encuentra previsto por el art. 548 de las ordenanzas de Aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Confiriendo el título de subpreceptora Normal á la Srta. Cristina Audino.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1900.

De acuerdo con las informaciones precedentes, con lo que establece el artículo 19 del decreto de 31 de diciembre de 1887 dictando el Plan de Estudios de las Escue-

las Normales de la Nación y con lo dispuesto por la Ley Nº. 3.786 de 19 julio de 1899,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir el título de "subpreceptora normal" á la exalumna de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, Srta. Cristina Audino, debiendo expedírsele el diploma correspondiente el que anotado en el Registro respectivo será enviado á la Dirección de la Escuela nombrada para su entrega. Y archívese.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Mandando entregar una suma al doctor Eduardo Oliver, con destino á la construcción de un edificio para templo católico y escuela mixta en la colonia Yeruá.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1900.

De conformidad con lo que dispone el art. 2º del acuerdo fecha 9 del corriente, que corre agregado al exped. 1836. T. 96; el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Dr. D. Eduardo Oliver, la cantidad de diez mil trecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 10.350 m/n), con destino á la construcción de un edificio para templo católico y escuela mixta en en la Colonia "Yeruá", autorizada por decreto de 21 de agosto de 1899, imputándose este gasto al exceso de costo obtenido en la venta de lotes urbanos en dicha colonia, según se dispone por el art. 5º de la ley Nº 2419 de 10 de noviembre de 1888.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de una suma á don Manuel Vidal.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1900

De acuerdo con lo que dispone el art. 2 del decreto de fecha 31 de octubre del corriente año, que corre agregado al expediente nº 2999-v-1900, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención á D. Manuel Vidal, la cantidad de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), como devolución del depósito por él efectuado, al solicitar patente de invención para un aparato denominado "Tranquera Franco", y que le fué denegada.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando el convenio celebrado con el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para modificaciones de sus vías de acceso á la estación "Once de Septiembre".

Buenos Aires, Octubre 13 de 1900.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, etc, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado el 26 de septiembre de 1899, entre el Poder Ejecutivo y el representante del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, para la modificación de sus vías de acceso á la estación terminal del Once de Septiembre, con las siguientes modificaciones:

Agregar al final del artículo 1º, lo siguiente:—"Las obras complementarias que el cambio de nivel exija y los perjuicios que ocasione á la propiedad lindera serán á cargo de la empresa".

Redactar el artículo 5º como sigue:—"Art. 5º. No será permitido abrir pasos á nivel en la sección comprendida entre los límites que determina el art. 1º, pero la empresa se obliga á construir puentes carreteros ó para peatones, cuando la densidad de la población lo requiera á juicio del Poder Ejecutivo, en dirección de las calles existentes ó que se abran á uno y otro lado de la zona que ocupa el ferrocarril en todo el límite expresado".

Suprimir los artículos 8º y 9º.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintitrés de octubre de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA.	MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle.	*Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el número 3963.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando obras de modificación en la estación "Ingeniero White" (F. C. del Sud).

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1900.

Vistos los planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud demostrativos de las obras que se propone modificar á construir en la estación "Ingeniero White" por exigirlo así las necesidades del tráfico y habiendo informado favorablemente á ellas la oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar dichos planos y autorizar á la empresa para ejecutar las obras correspondientes, notificándosele que en el más breve término deberá presentar los planos de detalle.

Comuníquese, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación.

CIVIT.

Autorizando reparaciones en el local de la Inspección General de enseñanza secundaria y normal.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1900.

Visto el presupuesto adjunto de las obras de reparación que deben ejecutarse en el local de la Inspección General de enseñanza secundaria y normal,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el referido presupuesto que asciende á suma de ($ 525,16) quinientos veinticinco pesos diez y seis centavos moneda nacional, y autorízase á la Inspección de Arquitectura para llevar á cabo los trabajos, debiendo imputarse el gasto á la cuenta de "Conservación de edificios".

2º Comuníquese, publíquese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Disponiendo que la empresa del Tramway Rural establezca pasos á nivel en varias calles.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1900.

Visto lo manifestado por la Intendencia Municipal de la Capital respecto á la conveniencia de ordenar á la empresa del Tramway Rural el establecimiento de nuevos pasos á nivel en su vía, en Villa Devoto, por ser insuficientes para el tráfico de la localidad los seis que actualmente existen en una extensión de tres kilómetros, así como la colocación de barreras y guardas en cada uno de aquéllos.

Resultando de la inspección practicada por la oficina técnica respectiva que efectivamente es necesario y conveniente aumentar el número de pasos á nivel por exigirlo así las necesidades del tráfico actual;

Y con respecto al establecimiento de barreras en los pasos á nivel, no son indispensables por tratarse de un ferrocarril económico, cuyos trenes marchan á una velocidad muy reducida y ser por otra parte la vía, en el presente caso, completamente recta, lo que permite notar los trenes á gran distancia,

SE RESUELVE:

1º La empresa del Tramway Rural procederá á establecer inmediatamente pasos á nivel en las siguientes calles "Avenida Capital", "Edimburgo", "Chicago" y "Constantinopla" y dentro del término de un año, en la "Avenida Progreso" en el cruce de la calle de San Sebastián.

2º Hágase saber á la Intendencia Municipal, vuelva á Vías de Comunicación á los efectos correspondientes y publíquese.

CIVIT.

Autorizando la construcción de un puente carretero en la estación Colorada F. C. del Sud.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1900.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del ferrocarril del Sud, demostrativos de un puente carretero suspendido que se propone construir sobre el Río Colorado, cerca de la estación "Pichí-Mahuida", y teniendo presente lo manifestado por la repartición técnica respectiva,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la empresa del F. C. del Sud para proceder á la construcción del mencionado puente con sujeción á las siguientes condiciones:

a) Las dimensiones del puente se calcularán como para resistir una sobrecarga igualmente distribuida de 300 kgs. m2 por lo menos;
b) El puente se construirá de manera que sobre el nivel de aguas máximas, quede una altura libre no menor de tres (3) metros para el paso de embarcaciones menores como chatas y remolcadores.

2º Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de comunicación.

CIVIT.

Aprobando los planos y modificaciones al decreto de 30 de septiembre del año ppdo., propuestas por la empresa Las Catalinas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

Vista la presentación adjunta de la empresa "Depósito y Muelle de las Catalinas" por la que propone algunas modificaciones al decreto de 30 de septiembre del año ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que dichas modificaciones se refieren á la variación de la traza del ramal que le fué concedido, al derecho de ocupar 685,92m2 de vía pública en la intersección de la línea con la calle San Martín y Rosales y á la obligación de cambiar la tracción de vapor por la eléctrica ó á sangre, si lo exigiesen más tarde las necesidades del tráfico.

Que en compensación á la ocupación de la vía pública en la extensión aludida, la empresa cede á perpetuidad 1,249,50m2 ó sea una faja de seis metros de ancho para el ensanche de la calle San Martín.

Teniendo en cuenta que este aumento que se propone en el ancho de la calle San Martín es suficiente para facilitar el acceso á la de treinta metros que corre á lo largo de la línea del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario y á la futura estación Retiro.

Que la superficie de terreno cuya ocupación se solicita en compensación del que cede, es la necesaria para respetar las dimensiones del perfil mínimo de obras aprobado.

Que por lo que se refiere á la variación de la traza del ramal concedido, ella está de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Dirección de Vías de Comunicación para el caso en que el P. E. decida construir vías de distribución junto á la Dársena Norte para facilitar el tráfico de carga en el Puerto, y por último que la modificación relativa al cambio de tracción

tiende á facilitar el tráfico de las calles cruzadas por el nuevo empalme.

Que por tales consideraciones no hay inconveniente que se oponga á la resolución favorable de la petición formulada por la empresa "Depósitos y Muelles de Catalinas".

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos presentados por la empresa mencionada y las modificaciones apuntadas al decreto de 30 de septiembre del año ppdo., expuestas en la presentación de fecha 3 de octubre ppdo., que corre agregada al presente expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando el contrato celebrado con don Emilio Bernasconi para la construcción de la escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Buenos Aires, Septiembre 19 del 1900,

Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección de Arquitectura y el empresario señor Emilio Bernasconi para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la escuela de Ganaderia y Agricultura en Córdoba que le fueron adjudicadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado entre la Inspección de Arquitectura y el apoderado del empresario señor Carlos Bernasconi; por el cual éste se compromete á efectuar las obras referidas mediante la suma de (37.23,10) treinta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos diez centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dèse al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Mandando al archivo un asunto.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1900.

A. S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, Dr. Emilio Civit.

H. H. Loveday, representante del Ferrocarril Central Argentino y Guillermo White, representante del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, á V. E. respetuosamente decimos:

Que habiendo recibido la nota colectiva de V. E. fecha 8 del corriente, en que nos comunica la sanción prestada por el H. Congreso al convenio celebrado en 20 de julio del año ppdo. para la construcción de una Estación terminal en el Retiro, levantamiento de vías y obras accesorias, con las modificaciones expresadas en la nota de V. E.; y de acuerdo con el deseo enunciado en esa nota de que las empresas ratifiquen su conformidad con dichas modificaciones, ó su desistimiento del contrato, dentro del más breve plazo, venimos á manifestar á V. E. que los directorios de las compañías que representamos se ven obligadas á mantener su resolución conjunta comunicada á V. E. por nota de 25 de septiembre del corriente año y no les es posible, por lo tanto, ratificar el convenio con las modificaciones introducidas por el H. Congreso.

Lamentan los infrascriptos que las vicisitudes de este asunto hayan causado molestias á V. E., y pueden asegurarle el sentimiento con que se ven en la necesidad de hacer la manifestación del desistimiento del contrato, protestando sus mayores respetos á los altos poderes de la Nación.

H. H. Loveday. Rte. del F. C. C. A. — *Guillermo Whithe.* Ado. y Rte. del F. C. Bs. As. al R.

Enterado, publíquese y archívese con sus antecedentes.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

Balbiani Hnos. "Amargo Balbiani", para distinguir una bebida especial.

J. y D. Fernández, una marca para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.

Acevedo y Comp., "Quito" para distinguir yerba mate.

Juan Posse y Cia., "Bohemios" para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.

Eduardo R. Suárez, "La Esmeralda", para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos.

Paul Allard y Comp., "Banfield", para distinguir sobaqueras.

Juan Dupré, "Dobles", para distinguir cigarrillos.

Lolenzo Pittaluga "Ancla", para distinguir cigarros, cigarrillos y papel de fumar.

Patentes:

Bernardo Fontan por 5 años, sobre "Aparato", para colocar cápsulas en botellas.

Oficina, Noviembre 15 de 1900.—*José A. Velar*, Comisario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1900, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1899.

	Semana que terminó el 8/11/1900	Semana que terminó el 8/11/1899	Aumento	Diminución
Pasajeros	1753 72	2152 22		
Encomiendas y equipajes	80 20	117 74		
Cargas	4951 65	3320 03		
Telegramas	31 65	50 47		
Varios	39 43	10 60		
Total	6846 33	5653 06	1193 27	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
1º de enero días hasta el 8 de novbre. de 1900	$ 252.386 00
" " " " " " " " " 1899	" 225.662 96

Suma anterior $ 245.539 67 — Aumento $ 26.723 04
" de la semana " 6.846 33
Total... $ 252.386 00

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1899	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3757 —	3424 —	333	
Entrada por kilómetro de tren	1 82	1 65	0 17	
Kilómetros de línea en explotación	560 —	560 —		
Entrada por kilómetro de línea	12 23	10 09	2 14	

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 318

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1900.

PASES VISTA DE UNA CAUSA SENTENCIAS.

Por resolución superior de fecha 12 del corriente, se ha dispuesto que el teniente 1º don Victor Brunetta del Regimiento 8 de Caballeria de línea y el alférez don Ricardo Lucero de la Plana Mayor Pasiva, pase al Regimiento 3º de dicha arma.

El Consejo de Guera permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado el dia 22 del corriente á las 12 y 30 p. m. para ser vista y fallada en audiencia pública, la causa seguida al soldado Justo Ferreira del Regimiento 6 de Infantería de línea, acusado de insubordinación.

Con fecha 8 del corriente, el Excmo. Sr. Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que condena al procesado soldado Ernesto Calvo del Regimiento 9 de Caballería de línea, por el delito de insubordinación á la pena de cuatro meses de arresto de acuerdo con lo establecido en los artículos 642 inc. 1º, 643 inc. 4º, y 406 inc. 4º, del Código de Justicia Militar, debiendo abonársele la prisión preventiva con arreglo á los artículos 592 y 593 del mismo Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 6 de octubre de 1900—Se dictó sentencia el 6 de noviembre de 1900—Se le abona por sentencia 2 meses—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia 2 meses.

Con fecha 9 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República, ha impuesto al procesado soldado de Palomares Militares, Pedro Maintenon, por haber cometido deserción simple las penas conjuntas de cuatro días de calabozo y cuatro meses de recargo en el servicio.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 9 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que condena á los procesados sargentos 2os José Terán y Marcelino Monserrat del Regimiento 9 de Infantería de línea por el delito de violación de consigna, á la pena de un mes de calabozo y un año de recargo en el servicio al primero, y un mes de calabozo y diez meses de recargo en el servicio al segundo, de acuerdo con los arts. 515 y 698 último parrafo del Código de Justicia Militar; debiendo computarse el recargo de servicio desde el 13 de enero del año 1902 para el primero, y desde el primero de febrero del mismo año respecto del segundo, fecha en que vencen sus respectivos contratos, de conformidad con el artículo 671 del citado Código. Condenando al procesado soldado conscripto del mismo cuerpo José M. Peña, por la falta disciplinaria de negligencia en el servicio, á la pena de cuatro meses de arresto, artículo 516, 556 y 686 inciso 2o del Código de Justicia Militar, é inciso 71, artículo 12, del reglamento sobre las faltas de disciplina y sus penas; debiendo abonársele la prisión preventiva, artículos 592 y 593 del citado Código, por lo que estando vencido dicho término se da por compurgada la pena con la prisión sufrida, debiendo disponerse la libertad del reo.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Noviembre 14 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don José Blasco.

Miguel P. Malarín.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á catorce días del mes de noviembre de mil novecientos, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887	27.495	billetes	$	448.356
" 6 " septiembre " 1890	2.291	"	"	135.641
" 16 " octubre " 1891	7.254	"	"	77.204
" 29 " id " 1891	95	"	"	19.000
Ley 8 de enero de 1894 (con sello)	192.851	"	"	244.866
" 8 " " " 1894 sin "	59.804	"	"	624.034
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	171	"	"	269
	289.961	"	$	1549.400

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado.—*R. Peró.—Carlos M. de Alvear.—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero.—*Alberto Aubone*, secretario.

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1900

CUENTAS		CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
IMPRESIÓN Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			651.445.006 —		
» » » Casa Moneda			44.170.000 —		
Billetes sin habilitar, existencia		8.078.000 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	291.016.359.05				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	47.110.060 —				
Usados para quemar	177.700 —	338.304.119 05			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de diciembre del año ppdo	283.565.320.90				
Quemado en el ejercicio de este año	65.667.566.05	349.232.886 95			
MONEDAS DE NIKEL					
Monedas de nikel recibidas de Tesorería General del público			7.635.415 05		
» » » emitidas		6.588.765 15			
» » » existencia		1.046.649 90			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral E'sión mayor en bts.	286.957.287 —				
» » menor » »	4.059.072 05				
» » » nikel	4.149.568 30		295.165.927 35		
Bancos nacionales garantidos. Cuenta emisión		3.250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.028 35			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		109.364.190 —			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Artículo 9o., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			20.411 68		
Compañías de seguros			7.800.000 —		
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		5.132.100 —	
Caja de cuentas especiales		20.411 68			
Valores en custodia		7.800.000 —		11.198.470 —	
Banco nacional Número 2					11.198.470 —
Bancos Nacionales garantidos. Fondos Públicos					3.250.000 —
Gobierno Nacional. Fondos Públicos					382.100 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos					1.500.000 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Suscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			13.914.465 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional)			2.684.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.700.000 —			
Gobierno Nacional Ley 4 Octubre 1897		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		30.324.631 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
		1.114.378.418 99	1.114.378.418 99	16.330.570 —	16.330.570 —

MOVIMIENTO DEL MES

Recibido		Emitido		Quema	
En billetes deteriorados.	$ 4,092.140	En billetes nuevos	$ 4.047.140	Exixtencia anterior para quemar	$ 423.445
En monedas	» 199.750	En monedas	» 244.750	Recibido en el mes	» 4.092.140
	$ 4 291.890		$ 4,291.890		$ 4.515.585
				Quemado en el mes	» 4.337.885
				Queda para quemar	$ 177.700

Firmado:=*Carlos M. Marenco*—Gerente—*P. Heurtley*—Contador—*Juan B. Battaglini*—Tesorero—*R. Peró*—Presidente—*Alberto Aubone*—Secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la proveeduría de racionamiento al personal del lazareto de Martín García, tripulación del vapor de sanidad "Jenner", hospital flotante "Rodolfo del Viso", pontones "Rosetti y "Chacabuco". y cuarentenarios de 3a clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles en secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la proveeduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para administrar el restaurant del lazareto de Martín García, destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1a y 2a clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de carbón de Cardiff de 1ª calidad para el lazareto de Martín García, hospital flotante "Dr. Rodolfo del Viso", vapor de sanidad "Jenner", "Perseverancia", pontones "Rosetti" y "Chacabuco", de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los intereasdos, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos navales y de máquina con destino al lazareto de Martín García, hospital flotante "Dr. Rodolfo del Viso", vapor de sanidad "Jenner", «Perserverancia», pontones "Rosetti" y "Chacabuco", de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires Noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el témino de 30 días para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m· en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.—*El Secretario,*

v-17-Diciembre.

Policía de la Capital

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del cuerpo de bomberos que acuerde la ley de presupuesto, durante el próximo año de 1901, y para la mantención de los detenidos en este departamento y depósito de contraventores, para el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado, en el despacho de la jefatura, el día viernes 7 de diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m. para bomberos, y á las 3 p. m. para detenidos; debiendo sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la comisaria de órdenes-Buenos Aires, noviembre 7 de 1900,—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

v-7 Diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión del primer semestre del año próximo, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, fundición, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, campintería, papelería, librería, droguería, balancería, lonería, cartonería, pinturería, grabador, planchas de goma, plomería y relojería.

El pliego de condiciones, muestras, planillas, como otros datos, pueden consultarse y obtenerse en esta oficina, Moreno 483, de 10 á 12 a. m.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lunes 3 de diciembre próximo á las once de la mañana.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Luis Peluffo,* vice director general.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince ías, al ex apoderado de la gobernación de Formosa, don Rómulo H. Lascano, á dar explicaciones respecto de la inversión de una suma, y al ex inspector de colonias, don Eladio Flores, á levantar un cargo que se le ha formulado por concepto de sumas que percibió por cuotas de tierras ubicadas en las colonias "Resistencia", "Formosa" y "Avellaneda".—Contaduría General, octubre 20 de 1900.—*Los secretarios.*

v-18-noviembre

Ministerio de J. é I. Pública

Casa de corrección de menores varones.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión á este establecimiento, durante el año 1901 de artículos comestibles, harina, vestuario, combustibles, útiles de colegio, drogas y medicamentos, artículos de ferretería y electricidad y materiales para los talleres de zapatería, carpintería, sastrería, etc.

Las propuestas se presentarán acompañadas de un sello de cinco pesos y de un certificado de depósito á la orden del director de la casa de Corrección de menores varones, en el Banco de la Nación Argentina que importa el 5 °/₀ del total de propuesta.

El acto de la licitación verificarase el lunes 3 de diciembre próximo venidero á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de Gobierno, el director del establecimiento y los señores que concurrirán á él.

Para ver las planillas y el pliego de condiciones y obtener toda clase de datos, ocurrir al establecimiento, Caseros y Paseo los días hábiles.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.—*Alonso Pérez,* subdirector.—

v-7-Dbre.

Casa de corrección de mujeres

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión general de la casa de Corrección de mujeres, en el año 1901.

Comprende dicha provisión los artículos de racionamiento, comestibles, combustibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuarios y artículos varios, dividida en seis planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General el día 3 de diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor escribano mayor de Gobierno y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Francisco Ramos.* v-3-Diciembre.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase licitación por el termino de treinta días, para la provisión de los materiales que á continuación se detallan con destino á la impresión del Registro Nacional, 3er cuatrimestre de 1900 y todo el año 1901, y 2000 ejemplares de los informes de los consejeros legales del P. E.

Las propuestas se presentarán por el total de los artículos, en el sello correspondientes y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nacion Argentina á la orden del director de la Penitenciaría, equivalente al 5 °/₀ del total de la propuesta, ya sea en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno. Se abrirán por el escribano de Gobierno y en presencia de los interesados el día 7 de diciembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterió del director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieren de conformidad con el pliego de condiciones.

700 Resmas papel de obras de 74X110 de 30 ks., de pasta igual al que de ese peso expende la Fábrica Nacional de Zárate.
10 Resmas papel de color para tapas de 58X80 y de 47 kilos.
100 kilos tinta negra para obras, de 1ª clase.
40 " cola francesa.
10 Rollos con carreteles de alambre de acero para coser libros Nº 28 B.
30 Metros crinolina blanca para encuadernación y de 1 metro de ancho.

Por más datos á la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 á. m. á 4 p. m.—noviembre 7 de 1900. *Rodolfo D. Avendaño* secretario.

v-11-Dic.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos y materiales destinados al consumo general del establecimiento, durante el año mil novecientos uno (1901), con arreglo á las nueve planillas siguientes:

Nº 1 carne, 2 papas, 3 pescado, 4 harina, 5 comestibles, 6 combustibles, 7 medicamentos, 8 artículos para vestuario y 9 id de calzado. En cada planilla deben detallarse los precios unitarios y el total.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos ($ 5 m/n.), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5 °/₀ del total de la propuesta, en dinero efectivo ó su equivalente en títulos del Empréstito Interno y á la orden del director de la Penitenciaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de Gobierno y de los interesados el día veintidós de noviembre próximo, á las 2 p. m.

Por datos, planillas y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Firmado: *Rodolfo D. Avendaño,* secretario v-23-Noviembre.

Escuela Industrial de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación dispuesta por el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública (Expediente Nº 266, sección 2ª, 24 de septiembre de 1900.) para proveer á la Escuela Industrial de la Nación de aparatos para el gabinete de física y mecánica, laboratorio de química y productos químicos.

1º Los proponentes deberán presentar sus propuestas firmadas y cerradas rotulándolas LICITACION para la provisión de aparatos para el gabinete de física etc., para la Escuela Industrial de la Nación, con los sellos que determina la ley respectiva y con el certificado del Banco de la Nación Argentina en el que conste haber depositado á la orden del Director de la Escuela Industrial de la Nación, el 1 °/₀ uno por ciento del valor presupuestado para la provisión de los efectos que licite.

2° Las propuestas se dividirán en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada uno las prescripciones del art. 1°.

1er *grupo*. Aparatos de Física, cuyo detalle estará á disposición de los señores interesados, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., en el local de la Escuela, Alsina N° 1565; fabricados por Ferdinand Erneke Berlin, S. W. 46-N° 112.

2° *grupo*. Modelos para la enseñanza de la mecánica y construcción de máquinas, fabricados por el instituto de trabajos politécnicos deJ. Schroder en Darmstadt, año 1898, cuyo detalle está á disposición de los proponentes, á las mismas horas, días y local que el anterior.

3r *Grupo*.—Aparatos y útiles para laboratorio de química; fabricados por Zambelli y Ca. Torino - 1894, cuyo detalle se encuentra á disposición de los interesados, igualmente que los anteriores.

4o Grupo.—Productos químicos, fabricados por Paulenc Fréres Paris, 1° enero, 96 y 92; cuyo detalle se encuentra á disposición de los señores licitantes, en los días y á las horas indicadas para los anteriores.

3° Las propuestas deberán contener el precio total y unitario por cada objeto ó fracción.

4° La entrega de los artículos expresados en la presente licitación, deberá ser efectuada el 15 de febrero de 1901. En caso de que se retardase la entrega, se descontará del importe total de la licitación, el 5 % por cada *quince días* que se postergase ella.

5° Las propuestas se recibirán en la secretaría de la escuela el día 25 de noviembre de 1900, hasta las 4 p. m., y se abrirán en el despacho del señor director de la Escuela Industrial de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

6° El pago de los efectos comprados se efectuará por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, después de justificar debidamente la entrega en las condiciones expresadas.—*El secretario*.

v-25-de Noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección De Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 17 de diciembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año de 1901.—I. Carne y verduras.—II. Pan.—III. Víveres secos.—IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital.—V. Acarreos de equipajes de inmigrantes en la Capital.—VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaría de la Dirección: calle Alsina 627 (altos).

Buenos Aires noviembre 15 de 1900. El oficial mayor. v-17-Dibre.

División de Minas y Geología

PEDIDO DE MENSURA

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el N° 68, ruego á V. E. (de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas), se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por el número 80 al O. por el n° 81, por la concesión F. Pizarro, al E, terrenos fiscales.— Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: Á V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne*.- Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el n° 69, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia, en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia n° 74, al O. por el n° 75, al S. por el n° 78, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Es justicia, etc.—*Ernesto Lalanne*.—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide; publíquese el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes) á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el N° 70, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es el siguiente:—Está limitada al N. por la concesión de Laruscu Susriela, al E. por terrenos fiscales, al S. por la pertenencia n° 86 del plano al O. por el n° 83 – Acompaño una muestra del mineral de la explotación.-Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Artículo 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne*.—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

———

Excmo. Señor. Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes) á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el N°. 71, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia n° 69. del plano, al E, por el número 72, al S. por el n° 73, al O por terrenos fiscales, — Acompaño una muestra del mineral de la explotación —Por tanto:—A V, E. ruego se sirva. disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia etc.—*Ernesto Lalanne*.—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.—

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y publicados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el N° 72, ruego á V. E., de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia n°. 84, al O. por el n°. 85, al S. por el número°. 88, al E. por terrenos ficales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne*.—Buenos Aires noviembre 8 de 1900.—Como lo pide; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hosckold*.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.-Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el N° 73, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia n°. 85, al E. por el n° 88, al S. por el n° 89, al O. por terrenos fiscales. — Acompaño una

muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenecia (Art. 236 y siguiendo del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires noviembre 8 de 1900—Como lo pide; publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 74, ruego á V. E. de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente: Está limitada al N. por la pertenencia nº 87, al E. por el nº. 90, al S. por el nº. 91, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación. Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos. Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide; publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. *H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 75, ruego á V. E., de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 75, al E. por el número 78, al S. por el nº. 79, al O. por terrenos fiscales. — Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc. —*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide; publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ninistro de Agricultura—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (Territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 76, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la concesión Carrmen Suniela, al E. por el nº 84, al S. por el nº 85, al O. por terrenos fiscales. Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: á V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900,—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fígese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (Territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 77, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente: Está limitada al norte, por la pertenencia nº 64, al O. por el nº 65, al S. por el nº 68, al S. por el nº 87, al E. por terrenos fiscales.- Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (art. 236 y siguientes del Código citado) á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900. —Como lo pide: publíquese según el art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (Territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 78, ruego á V. E. de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. —La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 88 del plano, al O. por el nº 89, al S. por el nº 92, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Aricutura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene silicitado en el Salar de Caurchari, (Territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminandos los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 79, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minerías, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 62 del plano, al O. por el nº 63, al S. por el nº 66, al E. por terrenos fiscales. Acompaño una muestra del mineral de la explotación. Por tanto: A. V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.* Buenos Aires noviembre 9 de 1900. Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultuda.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (Territorio de los Andes), á V. E. digo: Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 80, ruego á V. E., de acuerdo con el artículo 81 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia numero 65, al E. por el nº 68, al S. por el nº 69, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E., ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del artículo 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (art. 236 del código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V E—digo:—Que hechas las publi-

caciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 81, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenecia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por el lote nº 79, al E. por el nº 82, al Sud por la concesión F. Pizarro, al O. por terrenos fiscales. Acompaño una muestra del mineral de la explotación. Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (236 y siguiente del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne*.- Buenos Aires noviembre 9 de 1900.—Como lo pide:—publíquese según el Art. 251 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 82, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha permanencia en la forma y con la extención que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente;—Está limitada al N. por el nº 61, al Este por el numero 64, al Sud por el numero 65, al Oeste por terrenos fiscales. —Acompañouna muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—Á V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne*.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. *H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 83, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:-Está limitada al N. por el nº 90, al O. por el nº 91, al S. y al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra de mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900. —Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese álos interesados. —*H. D. Hoskold.*

———

Territorio Nacional de Los Andes

PEDIDOS DE CATEO

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura,—Excmo. Señor:—Emilio Lamothe y Arturo Flajollet ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista Nº 268 de esta capital, á V. E, en la mejor forma y respetuosamente exponen: Que venimos á solicitar de vuestra rectitud, se sirva concedernos el permiso exclusivo de exploración ó cateo en el Salar de "Pozuelos", situado en el territorio nacional de los Andes, á 8 kilómetros al este del meridiano 67 entre 24 grados 45 minutos, y 24 grados 52 minutos de latitud sur, con el objeto de encontrar mineral de la 2ª categoría, llamado borato de cal, entre los puntos denominados: por el norte, "Pozuelos"; al sur, cerranías; al este, salar de "Pastos Grandes" y al oeste, cerranías. La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en el art. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terreno de la Nación que no están labrados ni cercados; por consiguiente debe constar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una, Por tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración, de acuerdo al art. 25 del Código de Minería á los efectos que el mismo Código nos asegura.—Es justicia.—*Emilio Lamothe, Arturo Flajollet.*—Presentada hoy cinco de noviembre de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, noviembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

———

Buenos Aires, Noviemcre 5 de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor —Emilio Lamothe y Arturo Flajollet, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista Nº 268, de esta capital, á V. E. en la mejor forma y respetuosamente exponen:—Que venimos á solicitar de vuestra rectitud, se sirva concedernos el permiso exclusivo de exploración ó cateo, en el *salar del «Rincón»*, situado en el territorio nacional de los Andes, á 10 kilómetros, término medio al oeste del meridiano 67 y entre 24 grados, y 24 grados, 20 minutos de latitud sud, con el objeto de encontrar mineral de la 2ª categoría llamado borato de cal, entre los puntos denominados: al norte, continuación del mismo salar; al sud, Cerro Tullol; por el este, cerranías y por el oeste la salina. La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en los artículos 23 y 27 del Código de Minería vigente, de terrenos de la Nación, que ao están labrados ni cercados, por consiguiente debe contar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una. Por tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración, de acuerdo al art. 25 del Código de Minería, y á los efectos que el mismo código nos asegura.—Es justicia.—*Emilio Samothe.* —*Arturo Flajollet.*—Presentada hoy cinco de noviembre de mil novecientos, siendo las dos y treinta minutos pasado meridiana.—Conste.—*E. Garrido.* —Buenos Aires, noviembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletín Judicial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertos de la división, y notifíquese al interesado.—*H' D. Hoskold.*

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.—A. S, E. el Señor Mintstro de Agricultura.—Exmo. Seño: —Enrique Maldes por si y como apoderado de don Antonino Díaz, según carta poder que acompaño, ambos mayores de edad, constituyo domicilio legal en la calle Paraguay Nº 1418, de esta capital, á V. E. en la mejor forma y respetuosamente expone.—Que venimos á solicitar de vuestra rectitud se sirva concedernos el permiso exclusivo de explotación ó cateo en el *Salar del Rincón*, situado en el territorio nacional de las Andes, á 15 Kilómetros, término medio al oeste del meridiano 67 y entre 25 grados 40 minutos y 24 grados más ó menos de latitud sud, con el objeto de encontrar mineral de la segunda categoría, llamado borato de cal, entre los puntos denominados: por el norte "Guatiqnina;" por el sud, continuación del mismo Salar; al este cerranía de Catúa y al oeste, la Salina.—La presente selicise hace en vista de lo ordenado en los arts. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos de la Nación que no están labrados ni cercados, por consiguiente debe constar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una.—Por tanto á V. E. rogamos que teniendo por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código nos asegura.—Ee justicia:—*Enrique Maldes,—Antonino Diaz.*—Presentada hoy 5 de noviembre de mil novecientos siendo las cuatro meridiano.—Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, noviembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería, sin perjuicio de terceros.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y Notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Tip. de la Penitenciaría Nacional